

## **INFORMACIONES NÓMINAS**

### **SUBIDA DEL 0,5 %**

# > INFORMACIÓN GENERAL

Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Enlace con la publicación del BOE

https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:dcb8f07a-aa6d-3733-ae8a-440cd737960a

- Con carácter retroactivo desde enero.
- Se hará efectiva en la nómina de este mes de octubre o en noviembre.
- Incrementará el importe de esta nómina en unos 180€.
- Esta subida se hará de oficio.
- En 2024 habrá otro incremento salarial del 2%.

# > ¿CÓMO SE REFLEJARÁ EN LA NÓMINA?

En los recibos de nómina figurará el siguiente literal "Abono atrasos incremento 0,5 por ciento IPCA 2023".

## ¿EN QUÉ CASOS HAY QUE SOLICITARLA?

- Las personas jubiladas en 2023.
- Quien cambiase de destino dentro del sector público.
- Quien se encontrase en una situación distinta a la de servicio activo.

Solicitud de aplicación a (indíquese lo que corresponda):

- 1 Personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios.
- 2 Personal perteneciente al sector público estatal que, sin haber percibido los atrasos correspondientes, haya pasado a prestar servicios a una Administración Pública distinta.  $\Box$
- 3 Personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada por jubilación o cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público, con posterioridad al 1 de enero de 2023, sin haber percibido los atrasos correspondientes.  $\square$

Entendemos que el personal de las Comunidades Autónomas no tenemos que presentar nada para cobrar la subida, pero hemos realizado la consulta al servicio de nóminas de las distintas DAT, Cuando tengamos una respuesta fiable modificamos esta comunicación y os informamos.

# ¿CÓMO SE SOLICITA SI FUESE NECESARIO?

#### ANEXO

Formulario de solicitud de abono de los atrasos correspondientes al incremento adicional del 0,5 por ciento de las retribuciones vinculado al IPCA

Solicitud de aplicación a (indíquese lo que corresponda):

Habilitación del ministerio, organismo o entidad .....

- 1 Personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios.  $\Box$ 2 Personal perteneciente al sector público estatal que, sin haber percibido los atrasos correspondientes, haya pasado a prestar servicios a una Administración Pública distinta. 3 Personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada por jubilación o cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público, con posterioridad al 1 de enero de 2023, sin haber percibido los atrasos correspondientes. .... con DNI Domicilio a efecto de notificaciones: Teléfono de contacto: ..... Datos administrativos durante el periodo al que corresponde el abono: Ministerio/Organismo: Funcionario 

  Estatutario 

  Laboral 

  Alto cargo Si se trata de otro personal indíquese ..... Fecha de cese en el Sector Público Estatal (para los supuestos 2 y 3): ..... El abono de los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento. Cumplimente sus datos bancarios: Sucursal Nº Cuenta Banco/Caja IBAN: E S
- (A la que corresponda abonar los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento). NOTA: El personal que no haya cambiado de Habilitación durante el periodo comprendido entre el 1 de

enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos no tiene que tramitar esta solicitud.

## **RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (Modelo 145)**

Hemos recibido consultas de compañeros y compañeras que nos comentan que a pesar de haber enviado a la DAT correspondiente el Modelo 145, en la última nómina se les ha aplicado una retención muy baja (hasta de un 2%).

Esto se traduce en que el sueldo percibido sea muy alto, pero la consecuencia de mantener las retenciones a este nivel suele ser que al realizar la Declaración de la Renta salga a pagar, y que esta suma muy elevada.

La resolución de 19 de mayo de 2023 establece, en su Base 10.3 (Apartado "Documentación: gestión económica") los supuestos en que es necesario aportar el Modelo 145:

https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2023/05/25/BOCM-20230525-2.PDF

Recomendamos a quienes habiendo aportado Modelo 145 hayan constatado una retención anormalmente baja en su nómina QUE VUELVAN A ENVIAR EL MODELO A SU DAT.

- Si se ha guardado el documento ya relleno no hace falta volverlo a rellenar; se puede enviar el mismo. En todo caso, para aquellos a quienes se les hay podido pasar, adjuntamos en enlace:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh09/rh09 118 2122 0804 docum modelo 145.pdf

- Este debe adjuntarse a un formulario de solicitud genérica (Expone/Solicita) Dirigido a la DAT correspondiente en el que se exponga la situación que precisa la entrega del modelo, por ejemplo: EXPONE que habiendo obtenido un nombramiento como funcionario/a interino/a en esta DAT con fecha de inicio 1 de septiembre de 2023 y no habiendo obtenido previamente nombramiento posterior a 1 de septiembre de 2019, y habiendo por ello registrado ante esta DAT Modelo 145 para la regularización de mis retenciones sobre rendimientos del trabajo [se aporta justificante], en la última nómina percibida se me ha aplicado una retención excesivamente baja"... "SOLICITA se proceda a la regularización de mis retenciones sobre rendimientos del trabajo, para lo que vuelvo a aportar Modelo 145. En caso de haberse entregado ya el Modelo 145, si es posible, además de volver a adjuntarlo, adjuntar también el justificante de registro de la solicitud anterior.
- Incluimos a continuación el enlace al FORMULARIO DE SOLICITUD GENÉRICA, y recordamos que la documentación se sube al final del todo, cuando la solicitud se ha registrado, si bien durante el proceso de registro se pide precisar qué documentación se va a adjuntar:

https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica

Por último, a quienes habiendo registrado solicitud aportando Modelo 145 se les haya aplicado una retención anormalmente baja en la nómina, aparte de recomendarles volver a enviarlo por medio de formulario de solicitud genérica como hemos explicado anteriormente, les recomendamos escribir a los departamentos de Nóminas de las respectivas DAT para comunicar esta incidencia. Estos son los correos:

CAPITAL: nominas.datmc@madrid.org

NORTE: nominas.norte@madrid.org

SUR: nominas.sur@madrid.org

ESTE: dateste.nomina@madrid.org

OESTE: <a href="mailto:datoeste.nominas@madrid.org">datoeste.nominas@madrid.org</a>

ESPERAMOS QUE LA INFORMACIÓN TE HAYA RESULTADO DE UTILIDAD.



iApúntate a las RRSS de STEM!

Facebook: <u>facebook.com/STEM/</u>

Twitter: twitter.com/STEM

Telegram: <a href="https://t.me/STEMSTES">https://t.me/STEMSTES</a>

Youtube: youtube.com/STEM @STEMintersindical

Whatsapp: 671574614

Si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace <a href="http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/">http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/</a>

